

**DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA EL INGRESO A LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES DE EMMA GODOY LOBATO, MARÍA LAVALLE URBINA, DOLORES ASÚNSOLO LÓPEZ NEGRETE Y BERNARDO QUINTANA ARRIOJA, DECLARÁNDOLES PARA ESTE PROPÓSITO PERSONAS ILUSTRES, Y SE DISPONE LA INHUMACIÓN DE SUS RESTOS EN LA MISMA.**

D.O.F. 28 de junio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, y

**CONSIDERANDO**

Que al Ejecutivo Federal a mi cargo corresponde promover se reconozca a aquellas mexicanas y mexicanos que, por sus contribuciones a la Patria merecen ser objeto de homenaje por parte del pueblo de México y del gobierno de la República;

Que la Rotonda de las Personas Ilustres —uno de los panteones de la Patria de mayor relevancia desde su creación en 1872— tiene como fin brindar ejemplo señero para las generaciones presentes y futuras, y rendir culto póstumo —al conferirles un sepulcro de honor— a mexicanas y mexicanos que son ilustres ya sea por sus actos heroicos, por su actividad política o cívica, o por sus contribuciones en los ámbitos de las ciencias, las artes o la cultura;

Que el Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005 y previo estudio y análisis de: i.- las diversas propuestas emanadas de instituciones y organizaciones de la comunidad civil, universitaria y política para ingresar a la Rotonda a cuatro connotadas personalidades;

II.- el perfil, trayectoria de vida y aportaciones a México de cada una de ellas, y iii.- el debido cumplimiento de los requisitos que para el ingreso de una persona a la Rotonda establece el decreto que la rige, acordó por unanimidad someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo Federal el ingreso a la Rotonda de la doctora Emma Godoy Lobato, de la licenciada María Lavallo Urbina, de la actriz Dolores Asúnsolo López Negrete, conocida como Dolores del Río, y del ingeniero Bernardo Quintana Arrijoja;

Que la esclarecida mexicana doctora Emma Godoy Lobato, nacida el 25 de marzo de 1918 en Guanajuato, Guanajuato, y fallecida el 30 de julio de 1989 en la Ciudad de México, desplegó una muy trascendental labor cívica a favor de los adultos mayores y en pro de la dignificación de la vejez, promoviendo —desde diversos frentes, incluida la radio, la prensa y la sociedad civil organizada— una nueva conciencia personal y social que llevara tanto a los adultos mayores y a sus familiares como a la sociedad a redimensionar la valía de esta relevante etapa de la vida, a brindar un trato digno a los adultos mayores, a reconocer sus aportaciones y a otorgar la debida atención de la sociedad a sus necesidades, logrando que el Estado Mexicano adoptase una política pública de orden social que antes no existía, misma que tuvo su expresión en la creación y puesta en marcha en 1979 del Instituto Nacional de la Senectud, ahora Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

. Que la distinguida mexicana licenciada María Lavallo Urbina, nacida el 24 de mayo de 1908 en Campeche, Campeche, y fallecida el 23 de abril de 1996 en la Ciudad de México, tuvo una muy trascendente actividad política al ser pionera de la contribución pública de la mujer dentro de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como en el ámbito diplomático, integrando la primera legislatura del Senado con

presencia de mujeres, siendo la primera mujer a la que sus compañeros encomendaron presidir el Senado y a la que se designó Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, además de desempeñar, hasta los setenta y seis años de edad, importantes responsabilidades en la Administración Pública Federal, habiendo encabezado relevantes comisiones diplomáticas y ejercido un singular liderazgo sobre miles de mujeres, a muchas de las cuales alentó a participar en política y a abrazar el servicio público;

Que la insigne mexicana Dolores Asúnsolo López Negrete, conocida como Dolores del Río, nacida el 3 de agosto de 1904 en Durango, Durango, y fallecida el 11 de abril de 1983 en La Joya, California, Estados Unidos de América, realizó trascendentales contribuciones a las artes en una carrera artística que sobrepasó los cincuenta años, participando en el cine mudo y en los inicios del sonorado, y contribuyendo a la gestación y auge de la llamada época dorada del cine mexicano, con un muy amplio reconocimiento internacional que implicó la proyección de México en el mundo y siendo merecedora de cuatro premios Ariel, máximo galardón que otorga la Academia de Ciencias y Artes Cinematográficas de México, además de desplegar una labor cívica al participar en la fundación de la Asociación Nacional de Actores y al promover con sus propios recursos y en apoyo a sus compañeros actores la fundación y operación de la casa hogar para ancianos y de la estancia infantil de esa asociación;

Que el distinguido mexicano Bernardo Quintana Arrijoa, nacido el 29 de octubre de 1919 y fallecido el 12 de agosto de 1984 en la Ciudad de México, realizó importantes contribuciones a la ciencia de la ingeniería, desarrollando, adoptando y difundiendo técnicas innovadoras en la construcción, mismas que contribuyeron a la generación de centenas de obras de infraestructura en numerosos ámbitos estratégicos para el desarrollo del país, además de desplegar una labor cívica trascendente como fundador de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, como miembro de diversos patronatos, como benefactor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, de su Instituto de Ingeniería y de numerosas generaciones de egresados, teniendo como fuente de su aportación a México el ejercicio de la actividad empresarial con visión vanguardista, sentido social y claro impacto directo en beneficio de la población, y

Que en razón de sus méritos y del ejemplo señero que ofrecen a mexicanas y mexicanos es procedente brindar a cada una de estas personalidades un sepulcro de honor en la Rotonda de las Personas Ilustres, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina el ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres de Emma Godoy Lobato, María Lavalle Urbina, Dolores Asúnsolo López Negrete y Bernardo Quintana Arrijoa, declarándoles para este propósito personas ilustres, y se dispone la inhumación de sus restos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Procédase, con el debido consentimiento de sus familiares en línea directa y cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes, a llevar a cabo la exhumación de los restos de las cuatro personas a las que se refiere el artículo anterior y su traslado al Panteón Civil de Dolores, para ser inhumados, en ceremonia solemne que organice el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, en el monumento que se deberá edificar para cada una de estas personas, otorgándoles un sepulcro de honor en el más alto panteón de la Patria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Difúndase la vida y obra de Emma Godoy Lobato, de María Lavalle Urbina, de Dolores Asúnsolo López Negrete y de Bernardo Quintana Arrijoa, destacando el referente cívico que ofrecen a las mexicanas y los mexicanos de hoy y del mañana, a través de acciones que deberán desplegar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia y bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos relativos a las ceremonias de inhumación y los relacionados con los monumentos a ser edificados en la Rotonda, serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Gobernación, dependencia que será la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.